
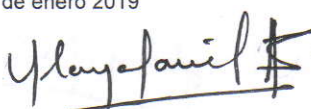
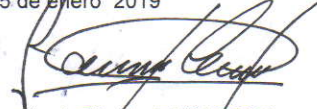


 Distriluz <small>Enersa • Ensa • Hidroandina • Electrocentro</small>	POLITICA	Código:	PC-01-07
	TRATAMIENTO DE ACCIONISTAS MINORITARIOS	Versión:	01/15-01-2019
		Página:	2 de 2

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La relación entre la Empresa y sus accionistas minoritarios se basa en principios de equidad, no discriminación y transparencia. Los derechos y obligaciones de los accionistas minoritarios se regulan conforme al Estatuto Social, el Reglamento de Junta de Accionistas y la Ley General de Sociedades.
- 5.2 La Empresa garantiza el derecho de información a todos sus accionistas. Para ello, habilitará en su portal web corporativo una sección con acceso exclusivo de los accionistas, en la cual pondrá a su disposición, al menos, la siguiente información:
- El aviso de convocatoria a Juntas de Accionistas, la información y los documentos relacionados con las mismas. Esta información deberá estar disponible desde la fecha de la publicación del aviso de convocatoria a la Junta de Accionistas, a fin de contribuir al adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas minoritarios.
 - El Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Presupuesto y Flujo de Caja trimestrales que incluya la información real del periodo a informar, la información de los periodos similares de los dos años anteriores y la proyección al cierre del año.
 - Cualquier otra información que resulte relevante para el interés de los accionistas.
- 5.3 El Directorio de la Empresa deberá evaluar trimestralmente el informe sobre cumplimiento de la Política para el Tratamiento de Accionistas Minoritarios. Dicho informe será considerado como parte del Plan Anual de Trabajo del Directorio. La Empresa remitirá a FONAFE el informe trimestral respectivo debidamente aprobado por el Directorio, dentro de los 30 días calendario siguientes al cierre del trimestre.
- 5.4 El Directorio de la Empresa deberá informar a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas sobre la aprobación de su Política de Tratamiento de Accionistas Minoritarios y el cumplimiento de la misma al cierre de cada ejercicio económico.
- 5.5 La presente política se aplicará a las Empresas, en tanto no se opongan con normas especiales, incluyendo las normas que rigen el Sistema Financiero y de Mercado de Valores, las cuales prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en el presente documento.
- 5.6 El incumplimiento, inobservancia o transgresión de lo regulado en la presente política acarrea responsabilidad según las normas vigentes.
- 5.7 La Administración de la Empresa deberá adoptar las medidas para la implementación de la presente política.

Elaborado por: Claudia Tejada Ponce Gerente Corp. De Asesoría Legal (e) 10 de enero 2019 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 14 de enero 2019 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General (e) 15 de enero 2019  Sesión de Directorio N° 18-2018 (27.09.18)
---	--	---

 Distriluz <small>Electronorte • Hidrandina • Electrocentro</small>	POLITICA	Código:	PC-01-07
	TRATAMIENTO DE ACCIONISTAS MINORITARIOS	Versión:	01/15-01-2019
		Página:	1 de 2

1. OBJETIVO

Establecer la Política de Tratamiento de los Accionistas Minoritarios, con la finalidad de garantizar el trato equitativo y no discriminatorio a dichos accionistas y el respeto a los derechos que les corresponden.

2. ALCANCE

La presente política es de aplicación en Electronorte S.A. e Hidrandina S.A., empresas que cuentan con accionistas minoritarios.

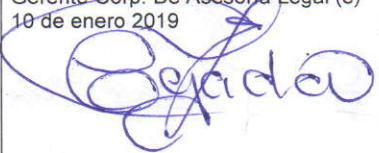
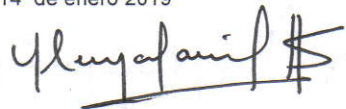
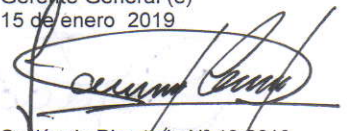
En caso de incorporarse accionistas minoritarios en Electronoroeste S.A. y/o Electrocentro S.A., también les sería de aplicación la presente Política.

3. MARCO LEGAL Y/O NORMATIVO

- Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley N° 27170.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Acuerdo de Directorio 002-2013/003-FONAFE, Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE.
- Lineamiento para establecer la Política de Tratamiento de Accionistas Minoritarios en las Empresas bajo el ámbito del FONAFE.

4. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

- Empresa(s): Electronorte S.A. e Hidrandina S.A., ambas empresas con accionistas minoritarios. En el caso que se incorporen accionistas minoritarios en Electronoroeste S.A. y/o Electrocentro S.A., también se considerarían.
- Lineamiento Corporativo: "Lineamiento para establecer la Política de Tratamiento de Accionistas Minoritarios en las Empresas bajo el ámbito del FONAFE"
- Accionista minoritario: Aquel accionista que, de acuerdo a su porcentaje de participación, no cuenta con mayoría en el accionariado de la empresa.

Elaborado por: Claudia Tejada Ponce Gerente Corp. De Asesoría Legal (e) 10 de enero 2019 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 14 de enero 2019 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General (e) 15 de enero 2019  Sección de Directorio N° 18-2018 (27.09.18)
---	--	--